

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaria de Planeación / Departamento del Atlántico.
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	MADELAINE CERTAIN ESTRISPEAUT
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	2.1 Código Proyecto de Inversión BPIN No. 2020002080132. Código Banco de Proyecto Departamento del Atlántico. 200090.	
Clasificación central de productos (CPC) - DANE	91119	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<u>Justificación de la necesidad</u> Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que conforme la necesidad de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, se hace necesario los servicios de un (01) profesional con experiencia en Gestión Financiera Territorial o Finanzas Públicas territoriales, para que preste apoyo a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, en las actividades de asistencia técnica, apoyo y acompañamiento municipal, en el área financiera y contable de los municipios del Departamento del Atlántico.	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

Las Finanzas Públicas constituyen la actividad económica del sector público, con su particular y característica estructura que convive con la economía de mercado, de la cual se obtienen los recursos y a la cual, le presta un marco de acción. Están constituidas por los bienes, rentas y deudas que forman el activo y el pasivo de las entidades territoriales y todos los demás bienes y rentas cuya administración corresponde al municipio, a través de las distintas instituciones creadas por él, para tal fin.

El municipio para poder realizar sus funciones y afrontar sus necesidades públicas, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de su gestión política y administrativa para desarrollar actividades financieras mediante la explotación y distribución de las riquezas y la aplicación e inversión de los recursos para satisfacer las diferentes necesidades públicas (individuales y colectivas)

En tal sentido, el reforzamiento de los conocimientos y procesos básicos, en materia presupuestal y contable, dirigido a las administraciones municipales en el Departamento del Atlántico, ameritan la contratación de asesores expertos en el tema financiero, presupuestal y contable, en tal sentido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la nación entre otras, han señalado que, para tal efecto, es conveniente mejorar y optimizar la gestión municipal. Por lo cual, el Departamento del Atlántico, consciente de la necesidad de mejorar la gestión de los municipios y de la responsabilidad de las entidades en el manejo de la información financiera. Ha considerado pertinente y necesario el fortalecimiento institucional y financiero de las entidades territoriales de carácter municipal.

Por lo anterior, se ha previsto fortalecer las capacidades del talento humano municipal y mejorar la prestación de los servicios administrativos contables y financieros a través de la contratación de profesionales especializados e idóneos en los aspectos financieros, contables, presupuestales e institucional que presten apoyo al equipo institucional de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en las actividades de acompañamiento a la gestión municipal, mediante la realización de actividades de asistencia técnica, manejo de información contable y el reporte de información financiera y presupuestal a las Categorías de información al Formulario único Territorial FUT, por parte de los municipios del Departamento del Atlántico. Entre otras obligaciones financieras.

Los entes territoriales deben garantizar una orientación gerencial en los aspectos de fortalecimiento y optimización de su talento humano, herramientas que contribuyen a orientar y facilitar la reorganización administrativa, la modernización institucional y una cultura de la contribución que facilite un óptimo saneamiento fiscal y financiero que se refleje en el fortalecimiento de las Finanzas municipales; logrando un posicionamiento clave del mismo y que se refleje en el crecimiento y desarrollo social y económico para la bienestar de su población. Otros son los resultados que se manejan en los municipios de nuestro departamento, los cuales financieramente no son, alentadores y están por debajo del promedio nacional.

Por lo cual, se proyecta lograr que, los municipios sean orientados a lograr los

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	máximos niveles posibles en materia de satisfacción de los Servicios públicos y de desarrollo Social, el cual solo es posible alcanzar, mediante una buena y sana inversión de los recursos públicos, que le permitan encaminarse a mejorar la Calidad de Vida de los Habitantes de su territorio. En consecuencia, la Administración Municipal debe asumir la aplicación y desarrollo de la inversión pública, bajo un esquema en el cual, confluyan un conjunto de procesos y estrategias financieras y administrativas cuya función y funciones que corresponden a las etapas o fases del denominado “Ciclo Administrativo”, como son la Planeación, Organización, Dirección, Ejecución, Evaluación y Control, las cuales ejecutadas eficientemente aseguran en parte el éxito de la gestión de un buen gobierno. El contratista dentro de sus obligaciones deberá realizar revisión y análisis de la información financiera presupuestal y prestar apoyo y acompañamiento en el tema financiero y en las actividades del reporte de información financiera y presupuestal municipal. El contratista además de prestar asistencia técnica en el área financiera y presupuestal a la secretaria de hacienda u oficina de presupuesto público o la secretaría que ejerza las funciones del área financiera en los municipios que se le asignen. Deberá tener disposición de servicios, para cuando los municipios demanden la asistencia técnica financiera. Las actividades de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica a las oficinas o Secretarías de hacienda y presupuesto público municipal, y temas relacionados con las finanzas territoriales, como el manejo y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la Ley No.715 de 2001, respecto a las competencias de los entes territoriales en la distribución del monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2°, de la Ley No.715 de 2001. La distribución de los sectores, según la ley de participaciones Ley No.715 de 2001, el cual establece, que para el sector educativo corresponderá el 58.5%, la participación para el sector salud corresponderá el 24.5%, de la participación de propósito general que corresponde al 17%. La asistencia técnica municipal, está orientada a brindar asesoría y acompañamiento en los aspectos de fortalecimiento y optimización de su talento humano, para el manejo de las funciones y actividades de carácter presupuestal; la distribución y ejecución de los recursos en los sectores de educación, salud, propósitos generales, criterios de distribución, transferencia, administración, información general de las competencias de las entidades territoriales, costos, restricciones financieras, sostenibilidad del sistema. Asimismo, el profesional a contratar deberá realizar la ejecución y cumplimiento del cronograma de visitas o reuniones presenciales o virtuales de acuerdo con lo
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	programado u acordado con la supervisora. Para tal efecto el contratista, bajo la coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, deberá desplazarse hacia los municipios asignados, para prestar la asistencia técnica mediante las actividades de apoyo, acompañamiento, revisión y recopilación de la información financiera, presupuestal y contable del municipio, para su respectivo análisis y evaluación municipal. Las actividades de asistencia técnica a realizar en los municipios, están contempladas en el marco de las funciones y obligaciones de seguimiento, apoyo y acompañamiento municipal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, amparadas en el ejercicio de las funciones y competencias constitucionales de subsidiariedad y apoyo municipal del departamento. El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de sus objetivos y misión vela por el fortalecimiento Institucional y el desarrollo social y territorial de los municipios del Departamento del Atlántico. Para lo cual, gestiona la inclusión de proyectos y planes sectoriales ancladas a la sostenibilidad económica, social y la organización territorial, el uso y manejo del suelo desde la perspectiva del territorio como foco de desarrollo empresarial y competitivo entre otras, que buscan ampliar las oportunidades de desarrollo económico, tecnológico, social y agroindustrial y territorial de los municipios del Departamento. Así mismo, la Secretaría se encarga de propiciar en lo posible la generación de proyectos para el fortalecimiento de los Gobiernos municipales para el beneficio de la comunidad en general. El proyecto que avala y con el cual, se pretende ejecutar, con el presente contrato se contempla en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico “Atlántico para la Gente”, VIGENCIA 2020 – 2023, dentro del Programa: “MEJORAMIENTO DE LA PLANEACION TERRITORIAL Y SECTORIAL”. <u>Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.</u> Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos. Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	los mismos. Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales. Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: <i>...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</i> a. <i>La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</i> <i>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”</i> a. <i>La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</i> b. <i>La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal</i>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<i>cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.</i> Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: • No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato. • El personal de planta existente es insuficiente. • Se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada. Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “ (...) <i>para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido</i>”. Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente y con la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo. Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado. Justificación del plazo Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos: <i>“4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios</i>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<i>profesionales y de apoyo a la gestión.</i> <i>5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”</i> Que, mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: 1. Experticia o conocimiento especializado 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente. Por los motivos expuestos y, ante la necesidad de la actual administración del Departamento del Atlántico, de prestar apoyo para el fortalecimiento y mejoramiento de las finanzas públicas municipales a través del monitoreo y seguimiento de la situación Financiera e Institucional municipal, mediante el proceso de recopilación, organización y montaje de la información presupuestal y cruce de base de datos de los Municipios del Departamento del Atlántico. Para tal efecto se hace necesario y procedente vincular un profesional idóneo, con experiencia y estudios en finanzas para que preste apoyo a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, en el ejercicio de las actividades de seguimiento, asistencia técnica y
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	acompañamiento municipal y el reporte de información financiera del Formulario Único Territorial – FUT. De conformidad con el contrato a suscribir y para el cuál es específicamente contratado. Que, de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaría de Planeación departamental, en el cual, se avala que el profesional a contratar cuenta con un mínimo de doce (12) meses en las actividades requeridas en el presente estudio previo. Que la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar los objetivos antes mencionado y de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, el cual se deriva del Proyecto liderado por la Secretaría General, identificado con el nombre “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO. y código del proyecto 210001, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo. Que de acuerdo con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que, en un lapso determinado, se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado. Por lo anterior y ante la falta de personal para que apoye, en el desarrollo de las anteriores actividades. Ya que la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, solo cuenta con el personal de planta de la entidad, que no es suficiente para ejecutar tales tareas, se hace necesario requerir profesionales con conocimientos y experiencia en la gestión financiera, con gran idoneidad, a fin de alcanzar los objetivos propuestos, mediante la vinculación de contratos con particulares y personas jurídicas que prestan sus servicios como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades para los cuáles son específicamente contratados de conformidad con las normas legales vigentes reguladoras del sector y la aplicación de los principios de la administración pública, acorde a la estructura organizacional y necesidad de la entidad.								
4. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL COMO APOYO AL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO								
4.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><td>ITEM</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

5. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.	Persona Natural. Profesional con experiencia relacionada de 36 meses que deberá acreditar Título Profesional, con su respectivo Título y TP. de Contador Público y Especialización en Gestión Financiera Pública o Finanzas Publicas Territoriales.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
6. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
7. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Acreditar certificado de afiliación a una Administradora de Riesgos laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. Y demás actividades encomendadas por la Secretaria de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
8. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones específicas las cuales deben ser concordantes con la propuesta) Prestar el apoyo y la asistencia técnica que los municipios que le fueron asignados demanden en el área financiera, presupuestal y contable y, en el diligenciamiento y reporte de la información financiera. Presentar al Supervisor del contrato, el Organigrama de desarrollo y avance contractual a realizar en los municipios del departamento del Atlántico, asignados. Organizar y ejecutar las reuniones presenciales o virtuales para el seguimiento y la realización del apoyo y la asistencia técnica municipal, acorde a las necesidades institucionales para efectos de verificar y ejecutar el reporte y monitoreo de la información Levantar las respectivas actas y listados de asistencia y demás documentos escritos o virtuales que demuestren y soporten el desarrollo y ejecución del objeto contractual. Prestar apoyo, asistencia técnica y realizar seguimiento al diligenciamiento y reporte de la información financiera del formato FUT. a los municipios que le fueron asignados y verificar el respectivo reporte de la información. Presentar al Supervisor del contrato, el Organigrama de desarrollo y avance contractual a realizar en los municipios del departamento del Atlántico que se le fueron asignados. Organizar y ejecutar las reuniones necesarias para el seguimiento y la realización del apoyo y la asistencia técnica municipal, acorde al organigrama contractual. Levantar las respectivas actas y listados de asistencia y demás documentos escritos o virtuales que demuestren y soporten el desarrollo y ejecución del objeto contractual. Elaborar los informes de avance, diagnóstico, observaciones y recomendaciones sobre el estado financiero de los municipios asignados, para orientar y dirigir la asistencia técnica hacia las debilidades y problemas detectados. Presentar al final del contrato un informe con los soportes correspondientes sobre el cumplimiento o incumplimiento de los municipios asignados con sus respectivas causas y

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		observaciones. Así como el estado de avance de las finanzas municipales
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
9. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El plazo del contrato es de Seis (06), meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
10. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El contrato se ejecutará en el territorio del Departamento del Atlántico, Siendo la sede contractual la ciudad de BARRANQUILLA / ATLÁNTICO.	
11. Modalidad de Selección:	Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<i>experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita... ”.</i>	
12. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	El valor del presente contrato, se fija en Treinta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos M/cte (\$35.256.600.00)
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
13. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así: Seis (06), pagos mensuales iguales por valor de (\$5.876.100.00) c/u. Cada pago debe estar precedido de la presentación de informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al sistema general de seguridad social y parafiscal y el pago de impuestos a que haya lugar.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria.		
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202300636	
	VALOR:	(\$35.256.600.00)	
	FECHA:	23-02-2023	
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:	SANDRA RAQUEL FERNANDEZ MAJANA	
	Identificación del Funcionario:	45.499.037	
	Cargo del Funcionario:	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACION	
16. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO		
17. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	N/A		
FIRMAS Y APROBACIONES			
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	GERTRUDIS PERALTA VASQUEZ	
	CARGO:	Profesional Universitario	
	FECHA:	28-02-2023	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	MADELAINE CERTAIN ESTRYPEAUT
	CARGO:	Secretaria de Planeación Departamental
	FECHA:	28-02-2023
	FIRMA:	